

Sobre los derechos del Papa, Gelasio, Tract. IV, cap. IX, p. 565: «Quod firmavit in synodo Sedes apost., hoc robur obtinuit, quod refuta vit, habere non potuit firmitatem, et sola rescindit, quod praeter ordinem congregatio synodica putaverat esse usurpandum.» Pelag. II, Ep. ad Orient.: «Cum generalium synodorum convocandi auctoritas apostolicae Sedi B. Petri singulari privilegio sit tradita et nulla unquam synodus rata legatur, quae apostolica auctoritate non fuerit fulta.» Cf. Greg. M., lib. IX, Ep. LXVIII ad Euseb. Thessal., Op. II, t. 484; Bonifacio I, Ep. xv ad Ruf., n. 5, p. 1042: «Nemo unquam apostolico culmine, de cuius iudicio non licet retractari, manus obvias audenter intulit.» Cf. Ep. XIII ad eund., n. 2; Zosim., Ep. XII ad Aurel., p. 974 y sig.: «Quamvis Patrum traditio apost. Sedi auctoritatem tantam tribuerit, ut de ejus iudicio disceptare nullus auderet... cum tantum nobis esset auctoritatis, ut nullus de nostra possit retractare sententia», etcétera. Siric., Ep. 1, n. 3, p. 627 y sig.: «Nunc praefatam regulam teneant omnes sacerdotes, qui nolunt ab apostolicae petrae, super quam Christus universalem construxit Ecclesiam, soliditate divelli.» Innoc., I, Ep. xxv ad Dec., n. 2, p. 856: «Quis enim nesciat aut non advertat id quod a principe ap. Petro rom. Ecclesiae traditum est ac nunc usque custoditur, ab omnibus debere servari?» Bonif. I, Ep. XIV, n. 1, p. 1037: «A qua (Sede ap.) se quisvis abscidit, fit christianae religionis extorris.» Ep. xv, n. 4, p. 1041: «In cuius contumeliam quisquis insurgit, habitator non poterit esse coelestium regnorum.» Cf. Optat., contra Pam., II, 2, 3.

La infalibilidad y la irrevocabilidad de las decisiones romanas están atestiguadas por: Hier., Ep. LVII, LVIII ad Damas., p. 545 y sig., 551, ed. Constant; Theod., Ep. CXVI, p. 1324 y sig.; Aug., ad Bonif. II, III, Serm. CXXXI, Op. V, 645; Petr. Chrysol., Ep. ad Eut.; S. Leon., Ep. xxv; Form. Hormisd., Mansi VIII, 407 y siguientes. (§ 163); Ferrand. diác., ad Sever., n. 1: «Interroga si quid veritatis cupis audire, principaliter ap. Sedis antistitem, cuius sana doctrina constat iudicio veritatis et falcitur munimine auctoritatis.»

Todos los derechos, todos los poderes de la Iglesia emanan de Pedro y están fundados en él. Conc. Aquileian. 381, ad imp., p. 554, ed. Constant; Siric., Ep. v, n. 1, p. 651; Innoc. I, ap. Const., p. 747, 888, 896, Ep. xxxix, 2; Bonif. I, Ep. iv, 14, p. 1019, 1037; Leo M., ep. x, cap. 1; Serm. IV de nat., cap. II, IV; Felix III, 490, Ep. XIV, p. 267, ed. Thiel: «Per quam (Sedem ap.) largiente Christo omnium solitudo dignitas sacerdotum.»

Ejemplos de diversas prerrogativas del Papa en mi Anti-Janus, p. 84-91, 386; Basil., Ep. LXVI, LXIX, LXX, XC-XCII (Migne, t. XXXII, p. 424 y sig., 432, 472 y sig.). Sobre Nectario, Bonif. I ad Ep. Maced.: «Theodosius Nectarit ordinationem, propterea quod in nostra notione non esset, habere non existimans firmitatem, missis e latere suo aulicis, formatam huic a Sedo rom. dirigi regulariter depoposcit, quae ejus sacerdotium roboraret.»

Sobre el uso durante el reinado de Hormisdas, Mansi, VIII, 500. Sobre la jurisdicción de Roma en los asuntos de los Patriarcas, Gelas., I, 405, Ep. xxvii, p. 426 y sig.: «Prima sedes a nemine iudicator,» Conc. Rom. sub Symm.; Annod. Tien.; Avitus Vienn., Ep. ad Senat. urbis; Mansi, VIII, 247, 271, 294; Thomassin., Diss. in xv Conc., n. 5, 6; Hefelé, II, p. 624. Casiodoro (Var., XI, 2; Migne, t. LXIX, p. 328) atestigua el respeto que el universo entero guardaba á la Santa Sede. El Papa es el «médico espiritual,» escribían los abades de Siria á Hormisdas en 517. Horm., Ep. xxxix, cap. 1, p. 815; Conc. VI ad Agath.; Mansi, XI, 683. Leoncio de Arlés (Hilar., Ep. v, p. 138, ed Thiel) llama á la Iglesia romana «omnium

Ecclesiarum mater», y le aplica estas palabras: «Ut iudicet populos in aequitate et gentes in terra dirigat.» Bonifacio I, Ep. XIV, n. 3, p. 1038: «Scitis, B. Petro utrumque possibile, id est in mansuetudine mitis, in virga superbos arguere.» Hilar., Ep. IX, cap. III, p. 149: «Nunc temporis opportunitas, nunc languentis necessitas, nunc medicinae ipsius et modus est quaerendus et qualitas, ut omnis per sapientiam facta in vitiiis reprimendis sollicitudo curantis gaudeat reparatione, quod salvat, nec careat moderatione, quod resecat.»

§ 3. La constitución patriarcal y la constitución metropolitana en Oriente.

Primeros metropolitanos de Oriente.

221. Los tres principales Metropolitanos—llamados despues Patriarcas—ocupaban en tiempo del concilio de Nicea los primeros rangos de la jerarquía. Eran los metropolitanos de Roma, de Alejandria y de Antioquia, cuya autoridad provenía, no de la importancia de estas ciudades, sino del apóstol San Pedro. Mientras que el Occidente entero honraba al Pontífice Romano como su primer jefe ó Patriarca, Oriente poseía muchos grandes metropolitanos. El arzobispo de Alejandria, primero de los de Oriente, regia las Iglesias de Egipto, Tebaida y Libia; él era quien ordenaba á todos los Obispos y los instituía confiriéndoles poderes determinados, de manera que permanecían en todo bajo su dependencia. Más numerosas eran las provincias gobernadas por el metropolitano de Antioquia, al cual se hallaban sujetas Cilicia, Isauria, Siria, Fenicia, Arabia, la Mesopotamia y la Osroena, y acaso en otro tiempo Chipre, que hubo de separarse durante los disturbios del arrianismo, si bien en el concilio de Efeso (431) puso en tela de juicio esta antigua dependencia. En el patriarcado de Antioquia, el Patriarca ordenaba á los Metropolitanos, y éstos á los Obispos. En el siglo v, Juan de Antioquia intentó monopolizar la ordenación de los Obispos sufragáneos, y Teodoro se quejaba de ello como de una violación de los derechos de los Metropolitanos.

Había además en Oriente otros tres Metropolitanos de importancia, que recibieron más tarde el nombre de exarcas; eran los de Cesárea en Capadocia, de Efeso en el Asia Menor, y de Heráclea en la Tracia. El arzobispo de Cesárea presidía la diócesis de Ponto, que abrazaba ocho provincias, y en otro tiempo once: Galacia, Bitinia, Capadocia, Ponto-Polemoniaco, Helesponto, la Paflagonia, la pequeña Armenia, y ántes del desmembramiento del país la grande Armenia. El obispo de Efeso tenía diez provincias (más tarde doce): Asia, Lidia, Panfilia, Helesponto, Pisidia, Liconia, las dos Frigias, la Licia y la Caria. El de Heráclea tenía seis: Europa, Tracia, Hemimonte, Ródope,

la baja Mesia y la Scitia. Las cinco diócesis (Egipto, Antioquia, el Ponto, Efeso, la Tracia) comprendían el territorio de la prefectura política de Oriente, á la cual pertenecía también Palestina, cuyos Obispos estaban colocados bajo los metropolitanos de Cesárea, de Straton (Palestina), incluso el obispo de Elía ó Jerusalem.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 221.

Sobre Nic., c. vi, véase Leo Allat., De Eccl. occid. et orient. perp. cons., lib. I, cap. XII, n. 1 y sig.; Vales., lib. III, Observ. in Soer. et Sozom.; Thomassin., part. I, t. I, cap. III, n. 5; Bened. XIV, S. D., II, II; Phillips, K.-R., § 69, p. 34-44; Maassen, Der Primat des B. von Rom und die alten Patriarchalkirchen, Bonn, 1833; Hételé, Concil., p. 372 y sig.; Hagemann (I, § 229), p. 590 y sig. — El nombre de Patriarca era en otro tiempo un título honorífico que se daba á cualquier Obispo distinguido (Naz., Orat., XLII, n. 23) y se empleaba en un sentido muy amplio (Basil., Ep. CLXIX, p. 258, ed. Maur.). Teodosio II se lo daba al obispo de Roma en 450 (Leo Magn., Epist. LXVIII). Sócrates, V, 8, dice del primer concilio de Constantinopla, c. II: *Ἱεραρχίας καὶ ἐπίσκοποι διακρίματα τῆς ἰακωβίτης*. El término de *ἀρχιεπίσκοπος* era igualmente otras veces un título honorífico que se daba desde el principio al obispo de Roma (por Teodoro, cap. CXVI, por el concilio de Calcedonia, por el emperador Marciano y por Anatolio, Leo, Ep. VVVIII c. CI, CX); después al obispo de Alejandría (Epiph., Haer. LVIII, n. I; Conc. Chalc., Act. IV; Pitra, I, p. 534), y posteriormente á todos los metropolitanos, que se llamaban también *ὁ πρόεδρος ἢ κεφαλὴ τῆς ἐπαρχίας* (Sardic. can. VI). Los paganos tenían un *ἀρχιεπίσκοπος* (Euseb., Histor. eccles., VIII, XIV. — En San Gregorio de Nacianzo (Orat. XLIII, n. 72), San Basilio es llamado *ἐπίσκοπος*, pero en un sentido más amplio, lo mismo que *στρατηγός* no significaba «exarca de la diócesis del Ponto». Había también exarcas de provincias, metropolitanos, etc. Sard., can. VI; Thomassin., loc. cit., n. 13; Le Quien, Or. christ., t. I, p. 4. Sobre este punto véase: Allat., loc. cit., cap. VIII, n. 2 y sig.; cap. IX y sig.; J. Morinus, Exercit. bibli. et eccles. diss. II, Viteb., 1714, en 4.º; Bingham, Orig. et Ant., t. III, p. 408; Ziegler, Pragmat. Gesch. d. kirchl. Verf. Formen, Leipz., 1788; Wiltsh., Kirchl. Geogr. und Stat., I, p. 67. Sobre Alejandría, Le Quien, loc. cit., t. II, p. 329; sobre Antioquia, *ibid.*, p. 669; sobre el derecho de ordenación disputado en Antioquia por los obispos de Chipre, véase Hételé, II, p. 191, donde están indicadas otras obras. En el siglo duodécimo, Nicetas de Nicomedia recordaba aún el triunvirato primitivo de los Patriarcas y la elevación ulterior de Bizancio (apud. Anselm. Havelb., Dial., III, 7; Migne, t. CLXXXVIII, p. 1217 y sig.). Sobre su descendencia de Pedro, véase Theod. Balsam., Jus gr., lib. VIII; Thomassin., loc. cit., c. XIII, n. 4. Sobre Efeso, véase Theod., Hist. eccl., V, xxxvii; Le Quien, I, p. 863 y sig.; Cesárea, Theod., VI, IX; Le Quien, I, 334 y sig.; Heráclea, *ibid.*, I, p. 1091 y sig.

Sillas de Jerusalem y de Bizancio.

222. En este intervalo Jerusalem se había enriquecido con magníficas iglesias; y como conservaba su reputación de antigua Iglesia Madre, el concilio de Nicea (can. VII) decretó en su favor una preeminencia

honorífica, pero «sin perjuicio de los derechos del Metropolitano» de Cesárea. Fundados en esto los Obispos de aquella ciudad, trataron de acrecentar su poder y crédito. Mayores fueron aún los esfuerzos que hicieron en este sentido los Obispos de la ciudad imperial, Constantinopla. Sufragáneos al principio de la Silla de Heráclea, aflojaron más y más, durante las luchas del arrianismo, los vínculos que les unían con ella, y trataron de adquirir preponderancia sobre la metrópoli. A estos esfuerzos fué debido el tercer cánón del concilio de Constantinopla, el cual, sin determinar aún jurisdicción superior al Obispo de esta capital, y manteniendo á la vez los derechos de las diócesis del Ponto, Efeso y Tracia, le reconocía, sin embargo, una preeminencia de honor, y le colocaba inmediatamente después del Obispo de la antigua Roma, en atención á que Constantinopla era la Roma nueva. Esto equivalía á negar explícitamente su dependencia con respecto á Heráclea, á trasportar á la capital la dirección de la diócesis de Tracia, á preparar los caminos á una extensión de poder análogo al del Pontífice Romano, á aniquilar, en fin, la antigua preeminencia honorífica de Alejandría y de Antioquia.

Antioquia se sintió impotente para combatir estas pretensiones; pero Alejandría no quiso reconocer aquella novedad. Roma permaneció adherida á la antigua regla: sólo aceptó los decretos dogmáticos de dicho Concilio, y rechazó las prerrogativas, no justificadas á los ojos de la Iglesia, que se atribuían al obispo de Bizancio. Redijóse todo desde luego á hacer que fuera reconocida esta innovación en Oriente, y el cánón que lo establecía no fué presentado á la aprobación de Roma. Como muchos Obispos orientales permanecían largo tiempo en Bizancio, ya por causa de los asuntos de sus Iglesias, ya por ambición, se había formado alrededor del Obispo de la capital una especie de sínodo permanente, al cual encargaba á menudo el Emperador apaciguar las disensiones entre los Obispos, y se encontraba muy natural que fuera presidido por el Prelado de la capital. El obispo Nectario (381-397) celebró otro sínodo análogo, al que asistieron muchos Obispos, para decidir la cuestión que había surgido entre los Obispos árabes Gebadio y Agapio, relativa á la Silla de Bostra. Su sucesor San Crisóstomo ordenó, á petición de los Obispos del país, muchos asuntos eclesiásticos de la diócesis de Efeso, y el clero de la capital tomó ocasión de esto en lo sucesivo para sostener que el obispo de Constantinopla tenía antiguo derecho á la dirección de estas provincias. El obispo Atico (406-425) trabajó en consolidar este predominio, y obtuvo del débil Teodosio II una ley por la cual ningún Obispo debía ser elegido en los exarcados sin aprobación del sínodo de Constantinopla. Ya su sucesor Sisinio (426-427) intentó aplicar esta ley. Hubo algunas resistencias en Oriente, pero se debilitaron más y

más; los Obispos de los tres exarcados estaban muy cerca de la capital, muy faltos de recursos para luchar contra el Obispo de ella, apoyado en el favor del Emperador. Se habituaron, pues, á frecuentar su sinodo.

OBRAS DE CONSULTA SOBRE EL NÚMERO 222.

Véase, para detalles, mi obra, Focio, I, p. 25, 45, 53 y sig.

223. En el concilio de Efeso, el orgullo bizantino fué humillado por la deposición de Nestorio; y mientras que el renombre de San Cirilo despedía nuevo brillo en la Sede de Alejandria, Antioquia estaba relegada á la sombra por la conducta del obispo Juan. El ambicioso Juvenal de Jerusalem intentó aprovecharse de esto para acrecentar el poder de su Silla, pero encontró en San Cirilo vigorosa resistencia. Encontró más apoyo en el emperador Teodosio II, y luego en el concilio de Calcedonia, que aprobó (25 y 31 de Octubre de 451) el acuerdo concluido entre Juvenal y Máximo de Antioquia, según el cual las dos Fenicias y la Arabia quedarían unidas al patriarcado de Antioquia, mientras que las tres Palestinas serían colocadas bajo el obispo de Jerusalem, que pronto iba á llamarse Patriarca, y á ocupar el quinto lugar.

Anatolio de Constantinopla supo obtener concesiones más importantes todavía. Los cánones IX y XVII de Calcedonia mantuvieron la jurisdicción de su Silla sobre los exarcados; el cánón XXVIII, redactado en ausencia de muchos Obispos y combatido por los legados de Roma, renovó el III de Constantinopla, que atribuía al Obispo de la nueva Roma los mismos honores que al de la antigua, y le concedía el derecho de confirmar y consagrar á los metropolitanos de los exarcados. Tal fué desde entónces el baluarte de las pretensiones bizantinas. Se intentó apoyarlas en el decreto de 381, y en un derecho consuetudinario que se habría gradualmente establecido, protestando siempre de que no se tendía á igualar al Obispo de la antigua Roma con el de la nueva, y que el «Primado» permanecía encima de todo. Sin embargo, como se unían en Roma los privilegios del Primado con la preeminencia que había adquirido como ciudad imperial, habían de nacer en lo sucesivo deseos de transferir estos privilegios á Bizancio, cuando Roma no fuera ya la capital del Imperio.

La Silla de Alejandria estaba á la sazón vacante; Antioquia y Alejandria dieron su asentimiento; Anatolio mismo había consagrado á Máximo de Antioquia, y Juvenal había obtenido favores. En cuanto al papa Leon el Grande, á pesar de las vivas instancias del emperador Marciano y de Anatolio, jamás quiso sancionar esta innovacion. Declaró al Emperador (452) y á su Patriarca, que la preeminencia temporal de la

ciudad imperial no podía servir de base á la preeminencia eclesiástica, porque esta ciudad no era una Silla apostólica; que tal medida violaba los sagrados derechos de Alejandria y Antioquia, y era contraria al cánón (VI) de Nicea y sugerida por miras ambiciosas; que tendía á la ruina de la Iglesia; que sin duda había sido arrancada á los Obispos por la seducción ó la violencia, y que, en fin, no era posible apoyarla en el decreto de 381, no reconocido en Roma. Como se afirmaba ya en Oriente que el Papa rechazaba por entero el concilio de Calcedonia, Marciano le envió cartas, que se podían leer en todas las iglesias, para rogarle que confirmase este Concilio. Leon consintió en ello, pero exceptuando formalmente los decretos dados contra los cánones de Nicea. En 454 el Emperador rogó á Anatolio que cediese y enviase á Roma una carta de excusas. Así, el cánón XXVIII de Calcedonia quedó provisionalmente sin efecto. Teodoro el Lector, Juan Escolástico y otros también no admitían de este Concilio sino veintisiete cánones, y se sabía muy bien en Constantinopla misma que sin la aprobación del Papa el cánón XXVIII jamás tendría consistencia.

OBRAS DE CONSULTA SOBRE EL NÚMERO 223.

Juvenal de Jerusalem, Leo Magn., Ep. CXIX, c. 4; Cyrill., Ep. XLVIII. Deliberaciones de Calcedonia, Mansi, VII, 179 y sig.; Le Quien, III, 113, 529 y sig.; Hefelé, II, p. 196, 458, 483 y sig.; Focio, I, p. 54; Chalc., can. IX, XVII, XXVIII; Ballerini, De antiq. canon. collect., part. I, c. II, n. 2 y sig.; Diss. I Quæst., an. 451, n. 14, p. 269; Pitra, I, 534; cf. Leo Magn., Ep. CXVIII, c. I, CIV y sig.; Hefelé, II, p. 526-535, 540 y sig.; mi obra, Focio, I, p. 74-80.

224. Sin embargo, la ambición de los bizantinos proseguía su objeto con invencible tenacidad. Bajo el papa Simplicio (desde 468), Acacio (después de 471) intentó, por medio del emperador Leon I, que fuera reconocido el cánón de Calcedonia; pero el obispo Probo, legado del Papa (473), se mostró inexorable. Acacio pareció un instante cambiar de sentimientos, y el Papa se mostró de tal modo satisfecho de él que le nombró su representante en el asunto de los monofisitas en el Oriente. Pero bajo el tirano Basilisco y el emperador Zenon, que acababa de ser restablecido, el intrigante obtuvo nuevos edictos en favor de sus pretensiones é hizo fracasar las tentativas de los Obispos del exarcado de Efeso para recobrar sus antiguos derechos. Acacio obraba ya de hecho como el jefe espiritual del imperio de Oriente; se atribuyó el derecho de nombrar Obispo para Antioquia, y concluyó por desafiar al Soberano Pontífice mismo. Gelasio probó la futilidad de sus pretensiones ambiciosas; encontraba extraño que los que no cesaban de invocar los cánones estuviesen siempre en oposicion con ellos, y ridículo que un

Obispo, sufragáneo en otro tiempo de Heraclea, pretendiese unir los derechos eclesiásticos a la residencia imperial. Rávena, Milan, Sirmio y Tréveris habían sido largo tiempo la residencia del Emperador, y sin embargo, los Obispos de estas ciudades no tenían superioridad alguna de rango que reivindicar. Recordó las negociaciones que habían tenido lugar bajo sus predecesores, y mantuvo resueltamente el antiguo triunvirato de las tres Sillas patriarcales: Roma, Alejandria y Antioquia.

En medio de estas disensiones, el Oriente se habituaba más y más á la hegemonía de Bizancio, y á pesar de las brillantes victorias de la antigua Roma, los tres exarcados permanecían privados de su autoridad, y Constantinopla pasaba á los ojos de los orientales por la primera Silla de Oriente. El emperador Justiniano I señaló de nuevo en sus leyes el segundo rango al Obispo de la capital, y despues de su reinado el Oriente consideró á la Iglesia como una pentarquía formada por los Obispos de la antigua y nueva Roma, de Alejandria, Antioquia y Jerusalen. Comparábanse las cuatro primeras Sillas con los cuatro rios del paraíso, y en lo sucesivo las cinco fueron asimiladas á los cinco sentidos del cuerpo humano. Estas ideas de los orientales se propagaron de día en día; pero no encontraron eco en Occidente ántes del noveno siglo. Había allí ya el gérmen de una disensión profunda entre estas dos grandes porciones de la Iglesia, y ese gérmen, desenvolviéndose poco á poco, iba á producir una ruptura definitiva.

OBRAS DE CONSULTA SOBRE EL NÚMERO 224.

El obispo Probo en Constantinopla, Gelas., Ep. x. xxvi, p. 214, 407, edit. Thiel. Edictos de Basilio, 477, Evagr., III, 7; edictos de Zenon, L. 16, Cod. Justin., de sanct. Ecclies., I, 2; Evagr., III, 8; Focio, I, p. 113-115; Gelas., Ep. xxvi ad episc. Dardan., 465, c. x, p. 405, 406; Commonit. ad Faust., ep. x, c. 5, p. 343 y sig.; Tom. de anat. h. vinc., c. 1, p. 558 y sig. Sobre la pentarquía eclesiástica, véase Focio, I, p. 157; II, p. 141 y sig., 132 y sig.

225. La hostilidad se hizo más visible cuando el obispo Juan IV de Constantinopla, en un Concilio celebrado en 588, quiso constituirse en juez de Gregorio, patriarca de Antioquia, y atribuirse el título de «Patriarca ecuménico», empleado ya en varias ocasiones, pero no admitido aún en el lenguaje oficial. Este título no designaba, en verdad, más que al primer Obispo del imperio de Oriente, pero se podía fácilmente interpretar en el sentido de «Obispo universal», de primero entre todos los Obispos. En este último sentido lo entendieron los papas Pelagio II y Gregorio el Grande, con tanto más motivo cuanto que el Patriarca se atribuía el derecho de juzgar la Silla de Antioquia, mucho más antigua que la de Constantinopla. Protestaron vivamente contra estas

pretensiones. Si no repugnaba á Roma el reconocer al Obispo de la ciudad imperial el título de Patriarca, no debía tolerar que un título tan significativo y pretencioso como el de «Patriarca ecuménico» fuese usurpado por los ambiciosos constantinopolitanos en el momento mismo en que ejercían derechos usurpados sobre Patriarcas extranjeros.

El humilde Gregorio el Grande, que en solemnes decretos había adoptado definitivamente para los Papas el título de «siervo de los siervos de Dios», ya usado anteriormente por algunos Obispos, no pretendía en manera alguna ser llamado «Papa ecuménico» á pesar de su firme convicción del Primado de la Iglesia Romana; el título de Obispo universal le parecía excluir á los otros Obispos. Sin embargo, este título fué adoptado posteriormente. Así como en Calcedonia Leon el Grande había sido llamado «Arzobispo ecuménico», y los orientales habían llamado á los papas Hormisdas (518) y Agapito (536) «Patriarcas ecuménicos», otros clérigos orientales habían dado este título á los Obispos de la ciudad imperial desde Juan II de Constantinopla (518-520). El emperador Justiniano lo había decretado igualmente á sus Patriarcas. Los bizantinos lo conservaron aún muchos siglos despues que sus Obispos cesaron de emplearlo en sus cartas á los Papas.

El emperador Focas (602-610), deseoso de complacer á los occidentales, no pudo dominar sino muy transitoriamente el orgullo de los Patriarcas cortesanos Ciriaco y Tomás. En el sexto Concilio ecuménico, el patriarca Jorge firmó sin atribuirse el título de Patriarca ecuménico que el Emperador le daba en sus decretos, mientras que los legados de Roma, al firmar, dieron al Soberano Pontífice el calificativo de «Papa universal», que había ya recibido en el concilio de Letran (649). En el concilio *in Trullo* de 692 (can. xxxvi), los griegos sancionaron de nuevo su cánón favorito; á saber: que la Silla de la nueva Roma tenía los mismos honores que el de la antigua y el primer rango despues de ésta. Pero la Santa Sede rehusó enérgicamente reconocer estos cánones, y el orgullo griego fué por esto profundamente herido.

OBRAS DE CONSULTA SOBRE EL NÚMERO 225.

Los detalles en Focio, I, p. 178, 165, 211, 219. Sobre el título «servus servorum Dei», véase Joan. diacon., Vita Greg. Magn., II, 1; Lau, Greg. d. Gr., p. 150; edit. Maur., t. II, p. 481.—Gregorio el Grande desaparece el título «episcopus universalis»; véase los *tedólogos* de Alcalá, 1564, en Du Pleissis d'Argentré, III, II, p. 105 y sig.; mi obra; Kath. Kirche, p. 893 y sig.; Perronne, De loc. theol., part. I, n. 608 (II, t. p. 440); Civiltà Cattol., ser. II, vol. V, p. 416; el emperador Focas, Paul. diac., IV, 37; Vita Bonif., III; Mansi, X, 501.

Aumento de las metrópolis.

226. En Oriente, desde Constantino I, se procuraba ante todo que la distribución de las provincias eclesiásticas, de los patriarados y diócesis metropolitanas estuviese en armonía con la división civil del Imperio (sobre todo con la prefectura de Oriente, que comprendía cinco diócesis y muchas provincias). Diferentes Concilios habían aprobado este proyecto¹. Pero como la demarcación y división de provincias cambiaba á menudo, resultaron de esto numerosas cuestiones. Cuando el emperador Valente dividió la Capadocia en dos provincias políticas, San Basilio de Cesárea tuvo que sostener numerosas contiendas con Antimo de Tiana, cuya jurisdicción sobre la nueva provincia política no quería reconocer. En 415 el papa Inocencio I, consultado por Alejandro de Antioquia, rechazó la teoría de que la división eclesiástica de las provincias debía regularse siempre por la división civil. Lo mismo juzgaron los sucesores de Inocencio, Leon y Gelasio. Muchas metrópolis políticas gestionaron por convertirse al mismo tiempo en provincias eclesiásticas. Las razones de utilidad y oportunidad influían continuamente en el ánimo, pero no prevalecían siempre. En Calcedonia, el 20 de Octubre de 451 fueron devueltos al arzobispo de Tiro sus derechos sobre toda la provincia de la primera Fenicia, que habían sido mermadas en un concilio de Bizancio en favor de Berita, erigida en metrópoli por Teodosio II. Se trató, en una palabra (cán. xii), de refrenar la ambición de algunos Obispos sufragáneos. Pero despues de Justiniano las modificaciones deseadas por el Emperador fueron generalmente adoptadas por los jefes de las Iglesias de Oriente; muchas ciudades recibieron el título de metrópolis, y sus Obispos el de «metropolitanos»; en cuanto á la dignidad eclesiástica que les correspondía, no fué añadida hasta más tarde. Se había olvidado la sencillez de los primeros tiempos; la ambición de los Obispos se revelaba en los Concilios, así como en la corte imperial, y el despotismo de los Soberanos temporales penetraba en la Iglesia. Los Metropolitanos y Obispos no tardaron en ser los esclavos de los Patriarcas, y éstos los instrumentos dóciles de la política imperial.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 226.

Basil., Ep. LXXIV-LXXVIII; Greg. Nazianz., Or. XLIII, n. 58; Ullmann, Greg. von Naz., p. 118 y sig.; Le Quien, I, 361 y sig.; Inocencio I, Ep. xviii ad Alex. Ant., c. II; Leo Mag., Ep. civ, c. 3; Ep. cvi, c. 5; Gelas., Ep. ad ep. Dard., 26, c. x, página 406; Phillips, K.-R., II, p. 20 y sig. Controversia entre Tyro y Beryta, Hefele,

1 Concilio de Antioquia de 341, cán. IX.

II, p. 378, 444 y sig. En Calcedonia, el de 25 Octubre de 451, la ciudad de este nombre recibió el rango de metrópoli, sin perjuicio de los derechos de Nicomedia, que permaneció metrópoli eclesiástica de Bitinia. Nicea, en su calidad de metrópoli civil, no tenía preeminencia más que sobre las otras sufragáneas. Hefelé, II, p. 458, 480. Sobre el cánon xii de Calcedonia, ibid., p. 498, véase también Mast, Dogm.-hist. Abhandl. über die rechtliche Stellung der Erzbischofe, Freib., 1847.

La constitucion patriarcal y metropolitana en Occidente.—El patriarado de Roma.—Las provincias ilirias.

227. En Occidente, el Pontífice de Roma era el único Patriarca, ó como se le llamaba también, el «Corifeo de Occidente», el «Presidente de la Iglesia occidental». Este fué el modelo á que se ajustó el concilio de Nicea al fijar los poderes del patriarca de Alejandria y de Antioquia. En lo que pertenece al Papa, es naturalmente imposible trazar una demarcación rigurosa entre sus poderes de Primado y los de Patriarca.

Los últimos se apoyaban en los primeros; los unos influían en el desenvolvimiento de los otros, y á menudo marchaban paralelos, porque en las Iglesias de Occidente, que en su mayor parte debían su origen á la Santa Sede, el Papa era mirado á la vez como Papa y como Patriarca. Institua á menudo, con el título de Vicarios apostólicos, representantes á quienes investía de poderes extraordinarios. El patriarado de Roma se extendía sobre la Italia é islas adyacentes, Galia, España, Bretaña, Germania, las provincias de la Iliria Oriental y Occidental; comprendía ocho diócesis, tres de las cuatro prefecturas establecidas por Constantino. Las provincias de Iliria, Macedonia, Acaya, Creta, Tesalia, antiguo y nuevo Epiro, las dos Dacias, la Mesia, Dardania, Prevalitana, formaban la extrema frontera del patriarado de Occidente, que tocaba aquí en el territorio de Oriente. Habiéndolas cedido el emperador Graciano (379) á su colega Teodosio, tocaron al imperio de Oriente, y desde este tiempo los bizantinos intentaron ejercer en ellas su influencia y someterlas en la jurisdicción eclesiástica á la Silla de la ciudad imperial.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 227.

El Papa es: ὁ κορυφαῖος τῶν ἐκ τῆς ὀδοῦ, Basil., Ep. CCXXXIX (Migne, t. XXXII, p. 883, cap. II). Las Iglesias de Occidente fundadas por Roma, Innoe. I, Ep. xxv ad Decent., n. 2, p. 856, ed. Coust. Véase A. Octavianus, De veteribus finibus romani patriarcli., Neapoli, 1828. Maassen (§ 221), p. 119. — Schelstrate, Antiq. eccles. illustrata, Rom., 1692, 1697, t. II, p. 305 y sig.; 442 y sig.; Le Quien, t. II, p. 5 y sig.; De Marca, De Conc., V, 19, 23, 24; Maassen, p. 126 y sig., notas; Focio, I, p. 46 y sig., 58.

Usurpacion de los bizantinos.

228. El papa Dámaso, probablemente con el fin de salvar mejor los derechos de su Sede, en medio de los cambios políticos nombró á Ascolio, obispo de Tesalónica (que murió en 383), su Vicario en Iliria, y el papa Siricio á su sucesor Anysio. Anastasio I dió al arzobispo de Tesalónica, en su calidad de Vicario de la Santa Sede, el derecho de informar sobre los asuntos locales y resolverlos. Inocencio I, en 402, confirmó al Vicario apostólico en los privilegios concedidos por su predecesor, y juntó á ellos el derecho de consagrar por sí ó por sus mandatarios á los Obispos de esta diócesis. En 412 confirmó á Rufo de Tesalónica en los mismos privilegios, y Bonifacio I hizo otro tanto en 419. Algunos Prelados de Iliria se quejaron en esta época de que el obispo Perigenes, nombrado por Patras, pero no aceptado por el pueblo, hubiese sido elegido arzobispo de Corinto. Rechazados por Rufo, así como por el papa Bonifacio I, se dirigieron á Atico de Constantinopla, que trataba de atraérselos, y á su peticion decidieron reunir un concilio en Corinto para terminar la disputa. El Papa anuló esta convocatoria porque no emanaba del Vicario apostólico, único autorizado para hacerlas, y porque se pretendia discutir de nuevo un negocio resuelto ya en Roma.

Mientras estas cosas ocurrían (Julio de 421), Atico recibió del Emperador un edicto que prohibía decidir los negocios importantes sin la participacion del jefe de la nueva Roma, al que atribuía los mismos privilegios que tenia el de la antigua, é invocaba los «antiguos cánones» en apoyo de una verdadera novedad. Bonifacio I reclamó su antiguo derecho, exhortó á los Obispos de Iliria á la obediencia con respecto á los representantes de la Santa Sede, y obtuvo del emperador Honorio que hiciera reclamaciones á su sobrino en favor del «antiguo orden de cosas», á fin de que la Iglesia cristiana no perdiese bajo Principes cristianos lo que habia conservado con los Emperadores paganos.

Teodosio II retiró su decreto, y sin mencionar á Atico, atribuyó la responsabilidad de lo que habia pasado á los Obispos de Iliria. Esta nueva ordenanza, sin embargo, no fué inserta en su Código de leyes, mientras que la primera encontró lugar en él, y pasó de éste al Código de Justiniano. Esto prueba lo que la Corte de Oriente se interesaba por los Obispos de su residencia, y cuántos esfuerzos hacia para dar á sus tentativas de engrandecimiento un apoyo para lo futuro. Estas tentativas fueron despues renovadas, pero sin éxito, bajo el mismo Emperador.

En 425, Celestino I advirtió á los Obispos de Iliria que obedecieran á los Vicarios apostólicos, y Sixto III mantuvo sus derechos enfrente de

Proclo de Bizancio (437). Leon el Grande hizo lo mismo, no sin condenar las usurpaciones de su Vicario en los derechos del Metropolitano y los Obispos. El Vicario ordenaba á los Metropolitanos, y éstos á los demás Obispos; podia tambien convocar Concilios en todas las provincias, quedando únicamente las apelaciones y los asuntos mayores, que iban á la Santa Sede. En virtud de las atribuciones delegadas por el Papa, el arzobispo de Tesalónica estaba investido de tal poder que algunas veces se le daba el nombre de Patriarca.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRITICAS SOBRE EL NÚMERO 228.

Theod., Hist. eccles., II, 22; Soz., VI, 23; Jaffé, Reg., n. 55, 60, 61, 67, 69, 78, 84, 97, 142 y sig., 172-175, 181, 182, 187, 189. Ley de Teodosio, II, L. 45, Cod. Theod., XVI, 2; L. 6, Cod. Just., I, 2, de sanct. Eccles. Carta de Honorio, Hatl., II, 1135. El lector Teodoro fué censurado por haber dado el nombre de Patriarca al obispo de Tesalónica (Theophan., Chron., p. 250, ed. Bonn.).

Division del vicariato de Iliria.

229. Los obispos Andrés y Doroteo de Tesalónica, por consecuencia de su participacion en el cisma de Acacio, perdieron el Vicariato apostólico, y otros muchos de estas provincias se apartaron de Doroteo para volver á la comunión del Pontífice Romano. Restablecida la concordia, Epifanio de Constantinopla intentó nuevamente mezclarse en el gobierno de las provincias iliricas. Bonifacio II expuso en un Concilio (Diciembre 531) los derechos de su Silla, y el obispo Teodosio de Equina, que se encontraba allí, declaró que la Silla Apostólica reivindicaba justamente la soberana autoridad en todas las Iglesias del universo; que á ella era á quien debia apelarse de todas las partes de la Iglesia, pero que el Papa se habia especialmente reservado el gobierno de las Iglesias de Iliria. El papa Agapito, en 535, hizo valer los derechos de la Santa Sede cerca del emperador Justiniano, que aprobó el antiguo orden de cosas. Cuando este Emperador estableció al Obispo de su ciudad natal Justinianópolis (*Justinianea prima*) sobre muchas provincias y metrópolis, que dependian en otro tiempo de Tesalónica, el nuevo Arzobispo se convirtió igualmente en Vicario de la Santa Sede; de suerte que hubo entónces dos Vicarios apostólicos: uno para las provincias latinas, y otro para las griegas.

Esta medida, ya discutida con Agapito, fué expresamente aprobada por el papa Vigil, y los Pontífices posteriores entraron con el nuevo Vicariato en las mismas relaciones en que habian estado con el antiguo de Tesalónica. En 599, Gregorio el Grande advirtió á los Arzobispos

de Dirraquio, Nicópolis y otros, así como á los dos Vicarios apostólicos, cuando fueron invitados á un concilio de Constantinopla, que no permitiesen infracción alguna del antiguo derecho. Dalmacia, que pertenecía á la Iliria occidental, tenía por metropolitano al Obispo de Salona, al cual ordenaban los Obispos de la provincia con el consentimiento ó permiso del Papa. Sin embargo, cada vez se hacia más difícil en la Iliria oriental impedir las relaciones de los Obispos con Bizancio, tan rica en medios de seducción. Pablo de Tesalónica se unió á los monotelitas, y fué depuesto por Martin. Muchos Obispos de la provincia de Iliria tomaron parte en el concilio *in Trullo*, tal como Basilio de Gortyna (198), honrado con el título de legado pontificio. Sin embargo, estas provincias permanecieron unidas al Patriarcado romano hasta el emperador Leon III (733) y despues fueron violentamente separadas.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 230.

Mi obra, Focio, I, p. 144, 150, 192, 204, 220; Justin., Nov. 131, c. III; Phillips, K.-R., II, § 72, p. 68; Greg. Magn., lib. II, Ep. XXII, XXIII (por Juan de Justiniana Prima); lib. IX, Ep. LXVIII; Mansi, IX, 1190; X, 158; Martin., I, ap. Mansi, X, 815 y sig.

Italia.

230. En Italia, los Papas fueron al principio los únicos Metropolitanos; pero erigieron poco á poco metrópolis particulares, y no conservaron como sufragáneos sino los obispados más próximos á Roma. La primera fué erigida en Milan en el cuarto siglo; la segunda poco despues en Aquilea. Los Papas, que consagraban por si mismos á todos sus Obispos, concedieron este derecho, á causa de la distancia de Roma, á los dos Metropolitanos, que lo ejercieron mutuamente. En 430 Rávena se convirtió tambien en metrópoli, y fué ilustrada poco tiempo despues por su Arzobispo, San Pedro Crisólogo (433-450). Esta Silla lo debía todo al favor de la Iglesia romana, segun lo atestiguaba el arzobispo Juan en el pontificado de Gregorio el Grande; pero sus Prelados, excitados por los Exarcas, que residían allí desde el sexto siglo, intentaron más de una vez engrandecer su poderío y eludir su obligacion de presentarse personalmente en Roma para recibir la consagracion.

Hacia el año 660 Mauro de Rávena intentó separar á su Iglesia, no en verdad del Primado universal, pero sí de la autoridad patriarcal del Papa, atrincherándose en el pretexto de numerosos agravios, y obtuvo de Constancio, irritado contra el Papa, un diploma que autorizaba su autonomia. Constantino Pogonato revocó este diploma y confirmó al papa Leon II en los derechos de su Silla. Pero las altaneras pretensiones de los raveneses reaparecieron más de una vez en lo sucesivo.

Lo mismo que en las otras Iglesias de Italia, los Papas establecieron en Rávena, durante la vacante de la Silla, administradores ó visitadores encargados de dirigir la eleccion del nuevo Obispo. Despues de la segunda mitad del siglo V el arzobispo de Milan, que ocupaba de ordinario el primer puesto entre los Obispos de Italia, fué consagrado por los de su provincia con el consentimiento del Papa.

La silla de Aquilea, en tiempo de la invasion lombarda (568), fué trasferida á Grado, residencia del arzobispo Paulino, implicado en el cisma contra el V Concilio. Tambien lo fué de sus sucesores Elio y Severo, igualmente cismáticos, que murieron respectivamente en 586 y 607. Despues de la muerte del último, el partido cismático, apoyado por el rey Agilulfo, nombró al abad Juan, que se fijó en la antigua Aquilea; el partido católico, que se inclinaba á la Corte griega, escogió á Candidiano, que residió en Grado. Desde este momento los Arzobispos, ya estuviesen en Grado, ya en Aquilea, llevaron el nombre de esta última ciudad. Las dos Sillas continuaron subsistiendo despues de cesar el cisma (698-700). Los arzobispos de Aquilea, favorecidos por los lombardos, recibieron de ellos el título de Patriarcas, que los titulares de la silla de Grado se atribuyeron tambien.

Los venecianos pedían directamente sus Obispos á la Santa Sede. En la isla de Sicilia los obispos de Siracusa fueron nombrados Vicarios apostólicos. Así Maximiano lo fué por Gregorio el Grande (551), que le encargó (Noviembre de 592) enviar á Roma las actas de la acusacion intentada contra Gregorio, obispo de Agrigento. Los asuntos de los clérigos eran examinados por los Obispos, y los de los Obispos por un defensor á eleccion del Papa. Este defensor tenia además provincias muy extensas.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 230.

Ughelli, Italia sacra, Rom., 1652, Venet., 1717 y sig., 10 vol. en fol. Sobre Milan, *ibid.*, t. IV; Thomassin., part. II, lib. III, c. XI, n. 9; Aquilea, De Rubéis, Monum. Eccles. Aquil., Venet., 1740, en fol.; Thomassin., part. I, lib. I, cap. XXI, XXII; Héféle, II, p. 890, 898; Ricordino storico della chiesa di Aquilea, Udine, 1873; Pelag. I, ad Joan. Patric. (Holsten., Coll. rom. bipart., p. 561): «Mos antiquus fuit ut quia pro longinquitate itineris ab apostol. Sede hoc onerosum illos fuerat ordinari, ipsi se invicem mediolanensis et aquileiensis episcopi ordinare debuissent.» Rávena, Amades., Chronotax. antist. Ravenn., t. I prolog.; Agnelli, ap. Muratori, Rer. ital. script., t. II, p. 8 y sig.; Joan. Ravenn., Ep. ad Greg. Magn., 593; Greg., lib. III, Ep. LVII; Vita Leon., II; Thomassin., II, II, c. XIX. Visitadores pontificales, Gelas., Ep. v, p. 485; Ep. vi, p. 488, ed. Thiel.; Pelag. I, ap. Mansi, IX, 733; Greg. M., lib. II, Ep. xxv, xxxix, XLII; lib. IV, 13 (V, 13); lib. V, 25 (IV, 20 para Rávena); lib. VI, 21; IX, 89; Jaffé, n. 815, 828, 830, 962, 972, 975, 1031, 1245. En la Galia, Juan II (534) estableció un visitador con motivo de la vacante de la Iglesia de Riez, cuyo Obispo habia sido depuesto (Mansi, VIII, 807; Héféle,

II, p. 732). Vicisitudes ulteriores de Aquilino, Focio, II, p. 635. Sobre Siracusa, Greg. M., 561, nov. 502 y 601, lib. II, ep. vii; III, ep. xii; XI, 37; Jaffé, n. 736, 851, 1388; Pirrhi, Sicilia sacra, ed. Mongitore, Palermo, 1733, en fol., 2 vol.

La Galia.

231. La constitucion metropolitana fué introducida en la Galia en el siglo iv, y tardó mucho tiempo en arraigarse. Sabemos por un concilio celebrado en Turin en 401 que estalló una controversia entre los arzobispos de Viena y Arlés acerca de la autoridad de los metropolitanos. En 417 el papa Zósimo nombró al obispo de Arlés, Patroclo, Vicario apostólico, y sometió á su jurisdiccion la provincia de Viena con las dos provincias de Narbona.

Los Papas siguientes separaron de nuevo estas provincias, y sólo dejaron al arzobispo de Arlés la de Viena. Los obispos de Arlés intentaron oprimir á los otros Obispos y engañar á la Santa Sede con falsos informes. En 445 Leon el Grande tuvo que intervenir contra los actos de violencia ejercidos por Hilario de Arlés, y obtuvo del emperador Valentiniano III un edicto que recordaba las prerrogativas del primado pontificio y la obediencia que le es debida. Retiró á Hilario sus derechos de metropolitano sobre la provincia de Viena.

Despues de la muerte de Hilario, Ravenio fué nombrado en Arlés (449) y reconocido por el Papa. Cuando los Obispos de la provincia pidieron al Papa que confirmara los privilegios de esta Iglesia, combatidos por el obispo de Viena, Leon decidió (450) dividir las jurisdicciones, y ordenó que el obispo de Viena fuese metropolitano de Valencia, Tarraicense, Ginebra y Grenoble, y las otras ciudades de estas provincias quedasen sometidas al obispo de Arlés.

Más tarde, habiendo ordenado San Mamerto, que lo era de Viena, á un obispo de Die á pesar de este reglamento, y no obstante la resistencia del pueblo, el papa Hilario encargó á Leoncio de Arlés examinar el asunto en un gran Concilio de las provincias de Viena, Leon y las dos Narbonenses; decidió que la ordenacion del Obispo consagrado por San Mamerto fuese confirmada por Leoncio, y amenazó á San Mamerto en caso de reincidencia con la pérdida de sus sufragáneos. Bajo Anastasio II el arzobispo de Viena alcanzó tambien algun éxito pasajero; pero el papa Simmaco (6 de Noviembre de 513) restableció completamente la antigua division entre Arlés y Viena, y nombró á Cesáreo de Arlés Vicario apostólico. Vigil nombró igualmente á Auxanio y á Aureliano, Pelagio I (557) á Sapaudo, Gregorio I á Virgilio de Arlés. Despues del bautismo de Clodoveo, rey de los francos, Remigio, arzobispo de Reims, llegó á ser Vicario apostólico para las provincias del

Norte; pero esto fué, segun parece, una distincion completamente personal.

En las demás provincias los derechos de los Metropolitanos fueron con frecuencia modificados á causa de los cambios políticos y de las divisiones del Imperio.

En Turin (401), los Obispos de la segunda provincia narbonense se quejaron de Proclo, Prelado de Marsella, que pretendia ser Metropolitano de ellos, porque los habia consagrado y habian recibido la fe de su Iglesia, aunque no fuese de su provincia. La preeminencia que reclamaba fué otorgada á su persona y no á su Silla. Aix fué más tarde reconocida como metrópoli. Los arzobispos de Narbona (como Rústico, que obtuvo del papa Leon I en 458 el permiso de decidir cuestiones canónicas), de Lyon (como Viventiolo, 517), de Tours (como Perpetuo en 465, Eufronio en 567), de Sens y de Bourges, mantuvieron generalmente su posicion de Metropolitanos con respecto á sus sufragáneos. Embrun, aunque capital política de la provincia de los Alpes marítimos, fué sufragáneo de Arlés hasta 438; en 439, Armentario, irregularmente elevado á la silla de Riez, fué depuesto por Hilario, arzobispo de Arlés. Pero Leon I redujo á este último á sus justos limites, y Embrun fué tambien reconocida como metrópoli bajo el reinado de este Papa. En 464 Hilario tomó bajo su proteccion á Ingenuo, arzobispo de Embrun, contra las exigencias de Auxanio, arzobispo de Aix, y propuso en tiempo de Leoncio de Arlés la celebracion de un Concilio que terminara estas diferencias.

OBRAS DE CONSULTA SOBRE EL NÚMERO 231.

Thomassin, I, I, cap. xli, n. 2 y sig.; Ballerini, Observ. in Diss. v. Quesn. (Migne, Patr. lat., t. LV, p. 585-618.) Concilio de Valencia, 374. Mansi, III, 491 y sig.; de Turin, 401, cap. II; Hefelé, II, p. 73; Zosim., Ep. I; Mansi, IV, 359; Bonif., I, 422, Ep. xii; Leo Magn., Ep. x, xi, xl-xliii, lxxv, lxxvi, clxxvii; Hilari., Ep. viii-xi, p. 146 y sig.; Symmach., Ep. xiv, p. 722 y sig., ed. Thiel; Vigil., Pelag. I, Greg. I, ap. Thomassin., loc. cit., cap. xxx, n. 5-7; Greg. Magn., lib. V, Ep. lliii-lv; Mansi, IX, 1231 y sig.; Hefelé, II, 72, 567, 573, 575, 655, 667; III, 20.

España.

232. En España el régimen metropolitano tampoco estuvo en vigor hasta el siglo iv. «El obispo de la primera silla» en el concilio de Elvira, era simplemente el más anciano de los Obispos. En los siglos v y vi hallamos las metrópolis de Tarragona, cuyos Arzobispos estaban en relaciones intimas con la Santa Sede; luego Hispalis ó Sevilla para la provincia de Bética, Bracara ó Braga para la de Galicia. En el concilio

de Tarragona en 516 se hallaba al lado de Juan Arzobispo de esta ciudad, el metropolitano Héctor de Cartagena (Cartago Nova), que presidía probablemente en la provincia de Cartago. Habiendo sido destruida esta ciudad poco tiempo después, fué reemplazada por Toledo, que no tardó en recibir los mayores privilegios y el primado de España. En 519 la silla de Lugo recibió del Concilio de esta ciudad la dignidad de segunda metropolitana de Galicia, y en 572 su obispo Nitigisio ocupó asiento en el concilio de Braga al lado de Martín, metropolitano de este lugar. Mérida ó Emérita se presenta también como metrópoli de la provincia de Lusitania. La autoridad patriarcal del Papa fué siempre reconocida allí y hubo Vicarios apostólicos.

En 482 el papa Simmaco nombró á Zenon de Sevilla para las provincias de Lusitania y Bética; en 521 el papa Hormisdas escogió para estas mismas provincias á Salustio, sucesor de Zenon, así como había designado ántes á Juan de Níce para otras provincias, pero dejando á salvo los derechos de los Metropolitanos. Estos Vicarios debían velar por la observancia de los decretos pontificios y sinodales y por el sostenimiento de los derechos de los Metropolitanos. Con frecuencia también tenían el poder de convocar á Concilio á los Obispos de las provincias extranjeras. El vínculo de la unidad era cuidadosamente guardado. Un concilio de Braga en 563 estableció que se celebrara la misa y se administrara el Bautismo según el formulario enviado de Roma bajo el papa Vigil al antiguo arzobispo Profuturo. La Iglesia de España en los siglos vi y vii estaba floreciente, celebraba frecuentes Concilios y los Obispos ejercían extraordinaria influencia en la vida social.

OBRAS DE CONSULTA SOBRE EL NÚMERO 232.

Thomassin., loc. cit., cap. XLII, n. 1 y sig.; Siric., Ep. 1 ad Himer. Tarrae. episcopi prov. Tarrae. ad Hilar., 463, p. 155-157, ed. Thiel; Simplic., Ep. XXI, p. 213 y sig.; Horm., Ep. XXIV, p. 788; Ep. CXLII, CXLIII, p. 789 y sig. — Concilios, en Hefelé, II, p. 571, 666, 701, III, p. 12, 25, 62, 99, 288.

El Africa del Norte.

233. El Africa del Norte, desde Constantino, estaba dividida en seis provincias: Africa proconsular, Numidia, Byzacena, Tripolitana y las dos Mauritias. Los Obispos más antiguos por la ordenación se llamaban *seniores*, «Obispos de la primera silla», Primados. Hasta fines del sexto siglo ocuparon el puesto de los Metropolitanos. El Primado residía con frecuencia en una población insignificante ó en alguna propiedad rural. Confirmaban á los Obispos de la provincia, convocaban Concilios y recibían las apelaciones de los eclesiásticos. El arzobispo de Cartago

era Primado del Africa proconsular; pero tenía al mismo tiempo la superior jurisdicción sobre las demás provincias de Africa, convocaba el Concilio pleno, confirmaba á los Primados, admitía las apelaciones que se hacían de sus fallos, dirigía á los Obispos reglamentos generales y visitaba las provincias. Su posición era, pues, análoga á la de los patriarcas de Oriente; pero es incierto si él y su territorio dependían del Patriarcado de Roma, ó solamente del Primado de jurisdicción general que pertenece al Papa; porque aunque estas Iglesias debieran su fundación á Roma, no se encuentran huellas de un poder patriarcal ejercido por el Pontífice Romano.

Hacia el 313, los obispos Eunomio y Olimpio fueron enviados de Roma á Cartago para notificar la regularidad de la elección de Ceciliano. En 418, el concilio de Cella sacó sus cánones de los decretos dados por el papa Siricio; Leon el Grande estableció por su plena autoridad reglamentos sobre las ordenaciones, y decidió los asuntos de muchos obispos de Africa. Los doscientos diecisiete Obispos africanos reunidos en Cartago en 535, sometieron al papa Juan II la cuestión relativa á los que habían sido ordenados y bautizados por los arrianos. El papa Agapito les envió instrucciones con este motivo y restableció los privilegios de la Iglesia de Cartago, abolidos durante la dominación de los vándalos. Justiniano dió á Cartago el nombre de *Justinianea* y le devolvió sus propiedades. En 593, Gregorio el Grande prohibió á los obispos de Numidia ordenar á los niños, recibir dinero por las ordenaciones, y encargó al Obispo de este lugar, Colombo, corregir los decretos anticanónicos de un concilio de Numidia.

Todas estas cosas se explican por el primado de jurisdicción del Papa, y no prueban que los Obispos estuvieran sometidos á su jurisdicción patriarcal, según podría creerse por algunas particularidades que se observan en estas provincias, como la falta de ciudades metropolitanas y el gran número de Obispos (en 411 había 510). Un Concilio celebrado en 525 bajo el arzobispo Bonifacio, resolvió una multitud de cuestiones relativas á la preeminencia; los obispos del Africa proconsular obtuvieron el primer puesto, los de Numidia el segundo. Bonifacio defendió también los derechos de la silla de Cartago contra Liberato, primado de la Byzacena.

OBRAS DE CONSULTA SOBRE EL NÚMERO 233.

Thomassin., loc. cit., c. xx, n. 1 y sig.; Leo Magn., Ep. XII; Agapet., ap. Mansi, VIII, 843; Justin., Nov. 36, 37; Baronius, an. 535, 537; Greg. Magn., lib. III, Ep. XLVIII; IV, 7; Jaffé, n. 858, 912. — Concilios, en Hefelé, II, 43, 52, 54, 106, 691, 736 y sig.